PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Presupuestos

2008/0047(COD)

11.9.2008

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación (COM(2008)0106 – C6-0092/2008 – 2008/0047(COD))

Ponente de opinión: Cătălin-Ioan Nechifor

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El presente programa «por el que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet» es la cuarta edición de un programa plurianual cuyo objeto es promover un uso más seguro de Internet a partir de 1999[1], 2003[2] y 2005[3]. Dicho programa debería entrar en vigor el 1 de enero de 2009.

Fecha	**Período**	**Dotación financiera**	**Número de ejercicios cubiertos**
1999	1999 - 2002	25 millones de euros	4
2003	2003 - 2004	EUR 13,3 millones de euros	2
2005	2005 -2006	20,05 millones de euros	2
2005	2006 - 2008	24,95 millones de euros	3
2008	2009 - 2013	55 millones de euros	5

Las líneas presupuestarias correspondientes son las líneas 09 02 02 (créditos operativos) y 09 01 04 04 (créditos administrativos).

Ejecución (en millones de euros)

Presupuesto	Importe final	Ejecución	Porcentaje	
2009	p.m. (AP) 10,7			
2008	14,9	0,04 (a 16.6.08)	0,47 %	
2007	12,24	12,24	100 %	
2006	9,8	6,12	84,3 %	
2005	9,5	9,5	100 %	

La ejecución de los créditos ha sido bastante buena en los últimos años y sólo parece haber sufrido un importante retraso en 2008 (40 000 euros- comprometidos a 26 de junio de 2008). La DG INFSOC[4] confía en ejecutar la totalidad de los créditos de compromiso y de pago antes de que finalice el ejercicio presupuestario. Los créditos de compromiso deberán ser objeto de un compromiso global que servirá para financiar los proyectos seleccionados tras una candidatura de propuestas, publicada en el Diario Oficial el 12 de marzo de 2008

[1] Decisión nº 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales.
[2] Decisión nº 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, por la que se modifica la Decisión n° 276/1999/CE por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales.
[3] Decisión nº 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (Texto pertinente a efectos del EEE).
[4] http://ec.europa.eu/information_society/activities/sip/index_en.htm.

(DO C 67, p. 7), y cuya fecha límite era el 28 de mayo de 2008. La evaluación de las propuestas se ha llevado a cabo desde principios de junio.

Por lo que se refiere al presupuesto 2009 (primer año del nuevo programa propuesto), la Comisión ha informado a la ponente para opinión de que el importe de 10,75 millones de euros consignado en el AP 2009 también se destinará a la financiación de los proyectos que se seleccionen tras una convocatoria de propuestas que se publicará en 2009, en el marco del nuevo programa. El importe se justifica teniendo en cuenta la media de los gastos realizados durante el programa actual (~ 10,2 millones de euros del presupuesto global asignado al programa -55 millones de euros divididos por los cinco años de aplicación).

Se van a prever 55 millones de euros para el período 2009-2013. La ficha de financiación prevé el siguiente reparto para los cinco años de duración del programa:

	2009	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**TOTAL**
Asistencia técnica y administrativa (09 01 04 04)	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3		**1,5**
AP 2009 /Programación financiera a 25.4.08	0,25	0,25	0,3	0,3	0,3		
Créditos de compromiso	11	11	11	11	11		**55,0**
Créditos de pago	0,3	5,38	6,91	9,85	10,35	22,21	**55,0**
AP 2009 /Programación financiera a 25.4,08	CC: 10,75	10,7	10,7	10,7	10,7		**53,55**
	CP: 13						

Los gastos administrativos se habrán incrementado, así pues, en 50 000 euros por año en comparación con 2007 y 2008.

Aunque compatible con los límites máximos de la rúbrica 1A, y a falta de una base jurídica específica en el Tratado, la ponente de opinión se pregunta sobre el valor añadido europeo de un programa de esta índole, sobre todo en el contexto de la evaluación intermedia del marco financiero plurianual a la que debería proceder la Autoridad Presupuestaria y Legislativa.

Comitología

La estructura del programa es esencialmente una cáscara vacía (la decisión) que se ha llenado con los tres anexos que fijan el contenido de las acciones de la Comisión. El artículo 1, apartado 2, establece que las acciones (el contenido) del programa se definen «en el anexo I» y se aplica con arreglo al anexo III. En la propia decisión no se prevé ninguna acción

concreta. En el informe Mastenbroek[1] del Parlamento Europeo de diciembre de 2004 no se pedía que se modificara esta estructura del programa.

Aparte de esta técnica de legislar poco transparente, el artículo 3, apartado 3, establece que la Comisión es libre de modificar el contenido del anexo III (los métodos de trabajo) en el procedimiento de comitología.

El seguimiento de la ejecución financiera de un programa es sin lugar a dudas competencia de la Comisión de Presupuestos o de la Comisión de Control Presupuestario, sobre todo en la perspectiva de una próxima evaluación intermedia del marco financiero plurianual.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Proyecto de resolución legislativa
Apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Considera que el importe de referencia financiera previsto en la propuesta legislativa para la ejecución del programa durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013, fijado en 55 millones de euros, es compatible con el límite máximo de la subrúbrica 1a del marco financiero plurianual (MFP) 2007-2013;

[1] Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo nº 854/2005/CE, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (Texto pertinente a efectos del EEE) - COD 2004/0023- http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=241912.

Enmienda 2

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 3 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) adopción y modificación del programa de trabajo, incluyendo la determinación de las áreas prioritarias para la cooperación internacional;	***suprimido***

Enmienda 3

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 3 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las medidas destinadas a modificar elementos no esenciales de la presente Decisión en relación con la adopción y modificación del programa de trabajo, incluida la determinación de los ámbitos prioritarios para la cooperación internacional, se aprobarán de conformidad con el procedimiento de reglamentación con control previsto en el artículo 4, apartado 2 bis.

Enmienda 4

Propuesta de decisión – acto modificativo
Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En caso de que se haga referencia al presente apartado, se aplicarán el artículo 5 bis, apartados 1 a 4, y el artículo 7 de la Decisión1999/468/CE, en el respeto de lo dispuesto en su artículo 8.

Enmienda 5

Propuesta de decisión – acto modificativo
Anexo III – puntos 4, 5 y 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La selección de acciones de costes compartidos se basará en convocatorias de propuestas publicadas en el sitio web de la Comisión, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.	***suprimido***
(5) Junto a las solicitudes de ayuda comunitaria deberá presentarse, en su caso, un plan financiero que enumere todos los elementos de la financiación de los proyectos, entre ellos la ayuda financiera que se solicita a la Comunidad y cualquier eventual solicitud de subvención o ayuda de otras fuentes.	
(6) Las medidas de acompañamiento se ejecutarán mediante licitación, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.	

Justificación

Disposición superflua. Para evitar cualquier posible contradicción con el Reglamento financiero nº 1605/2002, se deberían suprimir estas disposiciones, ya que el Reglamento financiero y sus Normas de desarrollo ya son lo suficientemente detallados.

PROCEDIMIENTO

Título	Protección de los niños en la utilización de Internet y otras tecnologías de la comunicación
Referencias	COM(2008)0106 – C6-0092/2008 – 2008/0047(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 10.4.2008
Ponente de opinión Fecha de designación	Cătălin-Ioan Nechifor 1.4.2008
Examen en comisión	15.7.2008 11.9.2008
Fecha de aprobación	11.9.2008
Resultado de la votación final	+: 24 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Richard James Ashworth, Reimer Böge, Costas Botopoulos, Paulo Casaca, Brigitte Douay, Szabolcs Fazakas, Vicente Miguel Garcés Ramón, Salvador Garriga Polledo, Nathalie Griesbeck, Catherine Guy-Quint, Jutta Haug, Ville Itälä, Wiesław Stefan Kuc, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Margaritis Schinas, Nina Škottová, László Surján, Helga Trüpel, Kyösti Virrankoski, Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Thijs Berman, Jana Hybášková, Peter Šťastný